



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** 2436-29282/2018 - Prórroga Resolución ADA N° 705/18

---

**VISTO** el Expediente N° 2436-29282/2018 por el cual se en el cual recayera la Resolución ADA N° 705/18, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución ADA N° 705/18 de fecha 28 de agosto de 2018, se aprobó el régimen que contempla el otorgamiento de la concesión de uso de agua superficial para aquellos Usuarios que explotaren las aguas de la cuenca del Río Negro, con destino al uso agropecuario para actividades de riego y ganadería no intensiva;

Que dicha Resolución ha establecido que aquellos Usuarios referidos precedentemente, que iniciaren los procesos de prefactibilidades, autorizaciones y permisos en el plazo de un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la misma, serán considerados de Riesgo 1, de acuerdo al análisis que realice la Autoridad del Agua en los términos de la Resolución ADA N° 333/17;

Que esa calificación, no implicará convalidación definitiva de los volúmenes ni condiciones de explotación declaradas por el Usuario, las que serán evaluadas durante la tramitación de los procesos previstos en la Resolución ADA N° 333/17 y ante la solicitud de la Concesión de Uso de Agua Pública, conforme criterios de sustentabilidad del recurso hídrico y de acuerdo a la correspondiente categoría de disponibilidad estimada en la que se sitúe la explotación del recurso por el Usuario, conforme lo previsto en la Resolución ADA N° 796/17 y los artículos 30, 31, 32 de la Ley N° 12.257;

Que se ha dispuesto que transcurrido el plazo de un (1) año, contado a partir de la obtención del Permiso de Explotación Superficial, los Usuarios podrán solicitar el otorgamiento de la Concesión de Uso de Agua Pública prevista en la Ley N° 12.257,

Que, transcurrido igual plazo, podrán solicitar la Concesión de Uso de Agua Pública aquellos Usuarios que contaren con un permiso de explotación de captación superficial vigente o hubieren iniciado las tramitaciones con anterioridad al dictado de la presente;

Que la mentada resolución fue suscripta atendiendo a la necesidad de adoptar medidas específicas que permitan lograr una mayor integración territorial y un incremento sustentable del desarrollo socio-productivo en la región del Sudoeste de la provincia de Buenos Aires (SOB), particularmente, en la región de la cuenca del Río Negro, brindando un mejoramiento en la calidad de vida e identidad regional a sus habitantes;

Que el abordaje de la referida problemática resulta de suma importancia al constituir una de las regiones de menor desarrollo socioeconómico de la Provincia, siendo diversos los factores que contribuyen a tal situación, destacándose entre ellos la falta de provisión de agua para la actividad agrícologanadera, una de las mas gravitantes para la economía regional;

Que se recepcionan consultas por parte de usuarios interesados en regularizar su situación de acuerdo al régimen específico;

Que se advierte que la Resolución objeto de la presente, reviste importancia como instrumento de gestión a los fines de fomentar la regularización de aquellos administrados que se encontraren explotando las aguas de la cuenca del Río Negro, sin contar con las prefectibilidades, autorizaciones y permisos correspondientes;

Que en este contexto, es menester mantener las herramientas técnico-normativas que contribuyan al logro de los objetivos de desarrollo sustentable de la región SOB, procurando armonizar la satisfacción de las demandas de agua y el desarrollo regional y sectorial con una adecuada planificación de la gestión hídrica de la zona que atienda a la protección, preservación y contralor de los recursos hídricos;

Que en ese sentido, la Dirección Provincial de Gestión Hídrica solicita a fs. 37/38, se mantenga la vigencia de la Resolución aludida;

Que en esta instancia, corresponde prorrogar por un (1) año el plazo establecido en el artículo 2° de la Resolución ADA N° RESFC-2018-705-GDEBA-ADA;

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257 y el Decreto N° 167/18;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Prorrogar por el término de un (1) año el plazo establecido en el Artículo 2° de la Resolución ADA N° RESFC-2018-705-GDEBA-ADA.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el portal oficial de la Autoridad del Agua. Cumplido, comunicar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica, a la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico y a la Dirección General de Administración. Hecho, archívese en la Sección Administrativa del Directorio.

